



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2122/48**

En Madrid, a día 14 de Julio de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2122/47, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. OTRAS SANCIONES**

#### **• CLUB "CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA", con MULTA DE UN MIL EUROS (1000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como con PROHIBICION DE PARTICIPACION EN LA COMPETICION DE PRIMERA DIVISION NACIONAL MASCULINA hasta la finalización de la temporada 2023/24, y todo ello en aplicación del artículo 49 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por haber renunciado a participar en la competición de Primera División Nacional Masculina (Grupo B) después de haber finalizado el plazo extraordinario que le fue concedido para proceder a la inscripción del equipo. Se hace constar que, previamente a la renuncia, el Club sancionado había aceptado expresamente la invitación formulada para cubrir una vacante producida..

### **3. OTROS ACUERDOS**

#### **• CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL"**

Visto el Informe emitido por el Departamento de Administración de la RFEBM del que se desprende la existencia de una deuda del Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL por importe de DOSCIENTOS NOVENTA EUROS EUROS (290 €), correspondiente al exceso percibido con cargo al Fondo de Compensación percibido en relación con el encuentro 1MA225 y cuya cantidad le ha sido reclamada con anterioridad, el Comité Nacional de Competición ACUERDA:

REQUERIR al ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la comunicación de la presente, a fin de que abone el importe total de la cantidad reclamada, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido dicho plazo sin que sea liquidada la deuda, se procederá a imponer las sanciones y





recargos previstos en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

• **CLUB "C.D. BALONMAN CHAPELA"**

Visto el Informe emitido por el Departamento de Administración de la RFEBM del que se desprende la existencia de una deuda del Club C.D. BALONMAN CHAPELA por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS con OCIENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.753,89 €) correspondiente al exceso percibido con cargo al Fondo de Compensación en relación con los encuentros 1MA123, 1MA241 Y 1MA283 (temporada 20/21) 1MA168 y 1MA248, cuya cantidad le ha sido reclamada con anterioridad, el Comité Nacional de Competición ACUERDA:

REQUERIR al C.D. BALONMAN CHAPELA a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la comunicación de la presente, a fin de que abone el importe total de la cantidad reclamada, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido dicho plazo sin que sea liquidada la deuda, se procederá a imponer las sanciones y recargos previstos en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

• **CLUB "SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA "**

Visto el Informe emitido por el Departamento de Administración de la RFEBM del que se desprende la existencia de una deuda del Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA por importe de CUATROCIENTOS SIETE EUROS con VEINTICINCO CENTIMOS (407,25 €) correspondiente al exceso percibido con cargo al Fondo de Compensación percibido en relación con el encuentro 1MA243 y cuya cantidad le ha sido reclamada con anterioridad, el Comité Nacional de Competición ACUERDA:

REQUERIR al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la comunicación de la presente, a fin de que abone el importe total de la cantidad reclamada, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido dicho plazo sin que sea liquidada la deuda, se procederá a imponer las sanciones y recargos previstos en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

• **CLUB "CUB BALONMANO POZOBLANCO"**

Visto el Informe emitido por el Departamento de Administración de la RFEBM del que se desprende la existencia de una deuda del Club BALONMANO POZOBLANCO por importe de CIENTO OCIENTA Y CUATRO EUROS con CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (184,48 €) correspondiente al exceso percibido con cargo al Fondo de Compensación en relación con el encuentro 1MF251 y cuya cantidad le ha sido reclamada con anterioridad, el Comité Nacional de Competición ACUERDA:

REQUERIR al Club BALONMANO POZOBLANCO a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la comunicación de la presente, a fin de que abone el importe total de la cantidad reclamada, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido dicho plazo sin que sea liquidada la deuda, se procederá a imponer las sanciones y recargos previstos en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario.





• **CLUB "CLUB BALONMANO PORRIÑO"**

Visto el Informe emitido por el Departamento de Administración de la RFEBM del que se desprende la existencia de una deuda del Club BALONMANO PORRIÑO por importe de CIENTO VEINTIUN EUROS (121 €) correspondiente al exceso percibido con cargo al Fondo de Compensación en relación con el encuentro PFA206 y cuya cantidad le ha sido reclamada con anterioridad, el Comité Nacional de Competición ACUERDA:

REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la comunicación de la presente, a fin de que abone el importe total de la cantidad reclamada, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido dicho plazo sin que sea liquidada la deuda, se procederá a imponer las sanciones y recargos previstos en el artículo 52 del

#### **4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

#### **5. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.



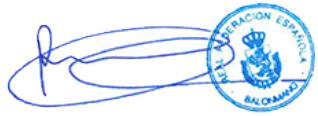
A C C - 1 4 0 7 2 0 2 2 - 1 3 4 7 0 4



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.com](http://www.rfebm.com)



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición



Pág. 4/4